Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

MINUTA, 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 46, fracción V, 53 inciso B) y 56 del Reglamento del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lcda. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que por la temática a abordar en el único punto del orden del día, relacionado con violencia política contra las mujeres en razón de género, la sesión no sería transmitida.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión.

El secretario técnico, informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de un único punto, relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-PES-162/2024 relacionado con el diverso IECM-SCG/PE/143/2024).

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-PES-162/2024 relacionado con el diverso IECM-SCG/PE/143/2024.

Al finalizar la lectura del único punto del orden del día, la Consejera Presidenta de la Comisión, Sonia Pérez Pérez, manifestó que el caso en análisis se originó de una queja presentada por ciudadanas que se ostentaron como Presidenta del Consejo Mayor, Presidenta de la Comisión del panteón de San Jerónimo y Presidenta de la Comisión de portada de la comunidad indígena de Calyapulco, San Jerónimo Lídice, en contra de las personas que se identificaron como integrantes indígenas de dicho pueblo originario sin pertenecer al mismo, fundamentando sus denuncias en hechos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, consistentes en actos de amedrentamiento y obstaculización del desarrollo de la asamblea celebrada el veintiséis de octubre del dos mil veintidós. Inicialmente la queja fue desechada, sin embargo, el Tribunal Electoral ordenó realizar diligencias con perspectiva intercultural y de género. Después de llevar a cabo dichas diligencias se determinó iniciar un procedimiento contra dos de las personas denunciadas; posteriormente el Tribunal Electoral revocó esta determinación argumentando que antes de iniciar el procedimiento administrativo, este Instituto Electoral debía contar con certeza plena de que las promoventes fueron electas mediante voto popular, ya que solo de esta forma se podría establecer la competencia de esta autoridad para conocer de los hechos, atendiendo a ello, esta autoridad realizó diligencias adicionales, no obstante, los resultados obtenidos no fueron suficientes para acreditar plenamente, como lo pidió el Tribunal, que las promoventes de la queja hayan sido electas mediante voto popular. De acuerdo con lo anterior, la Consejera Presidenta manifestó su apoyo al sentido del proyecto debido a que los elementos obtenidos no permitieron comprobar plenamente la elección de las promoventes por voto popular, lo único que se acreditó es que fueron electas mediante una asamblea comunitaria celebrada en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, es decir, con posterioridad a los hechos denunciados.

Enseguida la de la voz hizo énfasis en que en este tipo de casos reviste una gran relevancia para la resolución de las quejas y para la tutela de los derechos de la ciudadanía el análisis en general que se haga; también mencionó que es fundamental que se pueda analizar, si determinados hechos deben ser acreditados de manera fehaciente o, si al tratarse de sectores de población en situación de vulnerabilidad o grupos de atención prioritaria, es posible establecer una presunción con base en los elementos que se tienen disponibles. Al respecto, enfatizó que en el caso en análisis se encontraban ante un acatamiento de Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral, en donde señaló específicamente cómo debe ser la acreditación del hecho según la forma en que las mujeres que están denunciando, acreditan la manera en que fueron electas, pero es interesante e importante, ya que da la posibilidad de reflexionar si tratándose de grupos de atención prioritaria de mujeres que pertenecen a ellos, es decir, una perspectiva incluso interseccional, se pueda ampliar en casos en donde no haya un criterio del Tribunal este conocimiento, reiterando su acompañamiento al sentido del proyecto y agradeció el análisis realizado por parte del área.

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

Posteriormente y aun con el uso de la voz, la Consejera presidenta consultó a las Consejeras Electorales presentes, si deseaban intervenir; no advirtiendo intervenciones, se instruyó a la secretaría técnica a tomar la votación nominal correspondiente, mismo que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/06/1ª.Ext.2025**. Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-PES-162/2024 (IECM-SCG/PE/143/2024).

Posteriormente, la consejera presidenta en términos de la normatividad vigente, instruyó al secretario técnico para que recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión presentes en la sesión, así como realizar la notificación a las partes con la mayor celeridad posible.

Dicho lo anterior, agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 46, fracción V del Reglamento de Sesiones se dio por concluida la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: /zyVciIhIiPxX312q3mt13dCEFfC/fujqESMLINbPlo=
Fecha de Firma: 20/02/2025 06:02:28 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395
Sello Digital: 7ZtqkbgDAjBj3+Rvyj9vaEidG1hoRCrkSYnhp2nz5sM=
Fecha de Firma: 20/02/2025 07:07:49 p. m.

Documento firmado por: CN= Cecilia Aída Hernández Cruz
Certificado: 38000001CD98231999C470F2DF0000000001CD
Sello Digital: 7HcHOACV7eDrjFDdI9bFNOBfncamYxFR9ViTnC/ElSM=
Fecha de Firma: 21/02/2025 09:11:04 a. m.